



ACUERDO

Asunto: 11 - Rectificación del texto de las bases y de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de proyectos de recuperación de la memoria histórica aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión de 20 de junio de 2023.

En relación con el expediente de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en la sesión celebrada el día 20 de junio de 2023, se efectuó la aprobación de las bases y de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife para la realización de proyectos de recuperación de la memoria histórica.

2.- En las bases 10 y 16 de las que regirán la concesión de las subvenciones se hace referencia a la competencia de la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente para resolver el otorgamiento, así como para la interpretación de las bases y resolver las dudas que se susciten en la aplicación de las bases, tal y como se indica a continuación:

Base 10: *"El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, u órgano superior o directivo al que se atribuya la competencia de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico".*

Base 16: *"Será competencia de la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las presentes bases".*

En aplicación de la estructura y organización de esta Corporación establecida mediante el Decreto de la Presidencia D0000004097 de 28 de julio de 2023, resulta necesaria la modificación de dichas Bases para su adecuación a la actual estructura y organización de este Cabildo Insular.

3.- En cuanto a la convocatoria, igualmente en el apartado G), se indica que el órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, como se indica a continuación:



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC

“G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente.”

En aplicación de la estructura y organización de esta Corporación establecida mediante el Decreto de la Presidencia D0000004097 de 28 de julio de 2023, resulta necesaria la modificación de dicha Convocatoria para su adecuación a la actual estructura y organización de este Cabildo Insular.

4.- Con fecha 13 de junio de 2023 por la Intervención General se emitió informe favorable de control permanente previo sobre el contenido de las bases reguladoras de la subvención de referencia, así como informe favorable de fiscalización previa limitada respecto de la convocatoria. Al respecto, no se estima necesaria la solicitud de nuevo informe, dado que la modificación que se plantea no tiene alcance sustancial, ni afecta a los aspectos objeto de fiscalización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) El régimen jurídico de aplicación es el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Texto Consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021, las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio presupuestario, así como otras normas que de forma complementaria resulten de aplicación a las subvenciones.

2) El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

3) El órgano competente para la aprobación de las Bases Reguladoras, así como de la convocatoria por tener un importe superior a 50.000,00 euros y por coincidir en el mismo acto la aprobación de ambas, en virtud de lo establecido en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto para la presente anualidad, y en el art. 6 del Texto Consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular.

4) Mediante el Decreto de la Presidencia D0000003990, de 4 de julio de 2023, por el que se efectuó el nombramiento de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, se dispuso que la titularidad del Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos será asumida directamente por la Presidenta de la Corporación. Al respecto, de



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.r) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a la Presidencia, si asume la titularidad de un Área, el ejercicio de las atribuciones que dicho Reglamento desconcentra en los Consejeros Insulares de Área, y que se relacionan en el art. 10.1.

5) No obstante, en virtud de la delegación efectuada por la Presidenta de este Cabildo, mediante el Decreto D0000004098 de 28 de julio de 2023, por el que han quedado delegadas varias competencias en el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, el órgano que tiene atribuido el ejercicio de la competencia de proponer al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de la referida Área en el ámbito material no asignado a los órganos directivos adscritos al Área, es dicho Consejero Insular de Área.

Por lo tanto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, y el informe favorable del Servicio Administrativo de Coordinación y apoyo al Presidente, conformado y elevado como propuesta por el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, **el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA lo siguiente:**

PRIMERO.- Corregir el texto de las Bases Regulatoras números 10 y 16 de las subvenciones para la realización de acciones de recuperación de la memoria histórica, en los párrafos correspondientes, en el siguiente sentido, quedando dichas Bases con el contenido que se detalla en el Anexo I de este Acuerdo:

Base 10:

Donde dice:

“El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, u órgano superior o directivo al que se atribuya la competencia de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico”.

Debe decir:

“El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico”.

Base 16:

Donde dice:

“Será competencia de la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las presentes bases”.

Debe decir:



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC

“Será competencia del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las presentes bases”.

SEGUNDO.- Corregir el texto de la Convocatoria de las subvenciones para la realización de acciones de recuperación de la memoria histórica, **en su apartado g)** en el siguiente sentido, quedando dicha Convocatoria con el contenido que se detalla en el Anexo II de este Acuerdo, sin que ello implique modificación respecto del gasto ya autorizado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 20 de junio de 2023 (propuesta de gastos 23-005364):

Donde dice:

“G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:
La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Dirección Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente.”

Debe decir:

“G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:
La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico.”

TERCERO.- Ordenar la publicación de las Bases Regulatoras en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



la fecha de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponerse el recurso en vía administrativa, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En el supuesto de que se trate de Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICO-DEMOCRÁTICA.

1. OBJETO, FINALIDAD Y COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), para la realización de proyectos de memoria histórico-democrática, es decir, dirigidos a la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, de acuerdo con el objeto y finalidad establecidos por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, así como la recuperación de la memoria histórica en relación con las víctimas de Tenerife de la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista, en aplicación de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista, y conforme al objeto y finalidad fijados en esta Ley.

1.2. Los proyectos para los que se solicite subvención deberán referirse a una o varias de las siguientes actuaciones:



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



- a) Investigaciones e iniciativas para conocer y documentar la verdad.
- b) Iniciativas de reconocimiento y conmemoración de hechos y personas, esto incluye, la puesta en valor de los lugares de la memoria mediante la instalación de elementos testimoniales en reconocimiento de edificios, lugares y espacios geográficos vinculados a la memoria histórica, por haber ocurrido en ellos algún tipo de actuación o acontecimiento en el período comprendido entre el estallido de la guerra civil y el fin de la dictadura.
- c) Publicaciones y producciones audiovisuales.
- d) Programas dirigidos a la juventud, sean educativos, de formación o de transmisión de la memoria histórica.
- e) Campañas de sensibilización y difusión.
- f) La retirada de los elementos contrarios a la memoria histórico - democrática, a los que hacen referencia el artículo 35 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y artículo 12 y siguientes de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre.
- g) Otros que vayan dirigidos a la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, y a la recuperación de la memoria histórica en relación con las víctimas de Tenerife de la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista, conforme a lo previsto al respecto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y a la Ley 5/2018, de 14 de diciembre.

1.3 Todos los proyectos deberán ser acordes a las recomendaciones y protocolos internacionales atendiendo a los principios de verdad, justicia y reparación establecidos en la Resolución 60/147 aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas del 16 de diciembre de 2005.

1.4 La obtención de la presente subvención es compatible con la percepción de otras ayudas para el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre y cuando el importe de las subvenciones percibidas no supere el coste de la actividad a desarrollar.

En caso de que se produzca un exceso de subvenciones percibidas respecto al coste total de la actividad, y el beneficiario no proceda de acuerdo con lo regulado en el artículo 34.1 del RLGS, siendo la administración la que advierta tal circunstancia, se exigirá el reintegro del importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, de manera individual o sus entidades públicas dependientes, quedando excluidas expresamente las empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las presentes subvenciones se concederán por el procedimiento de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite de 10.000,00 € por proyecto y beneficiario, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **23-0101-9200-46240** del presente ejercicio presupuestario.

La concesión de las subvenciones estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme a lo establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención (que se establecerá en la convocatoria correspondiente) podrá incrementarse con los créditos de la propia aplicación presupuestaria y los existentes a nivel de vinculación jurídica hasta un 50% de la dotación prevista inicialmente. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el citado artículo 58.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS.

1. Atendiendo al objeto de las subvenciones reguladas en estas bases, los Ayuntamientos beneficiarios podrán subcontratar la realización de la actividad subvencionada en su totalidad. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS, y a los trámites y procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y reglamentación de desarrollo.



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC

Asimismo, conforme el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular, en el caso de obras, suministros o servicios de importe superior a 5.000€, se exigirá la solicitud de tres ofertas por parte de los servicios contratantes.

2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el período de ejecución del proyecto.

A este respecto, el **período de ejecución** de los proyectos presentados será aquel que se determine en la correspondiente convocatoria.

Se considerará gasto realizado subvencionable el que haya sido ejecutado, en todo caso, dentro del período subvencionado. En cuanto al **abono** de los gastos, se permite que estos sean pagados en un máximo de **3 meses después de la fecha de finalización del proyecto subvencionado**.

En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se consideran **gastos subvencionables los siguientes gastos**, siempre que su realización tenga por objeto la ejecución de un proyecto cuya finalidad se corresponda con el objeto de la presente subvención, y se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 LGS:

- A. Gastos laborales (nóminas, Seguridad Social, etc.) del personal contratado para la ejecución del proyecto.
- B. Los honorarios de profesionales y empresas contratadas para la solicitud redacción, ejecución y justificación del proyecto.
- C. Gastos en materiales y herramientas necesarios para la ejecución del proyecto. A estos efectos no se considerarán gastos de inversión, y por lo tanto sí serán subvencionables, aquellos gastos en bienes, materiales y herramientas que no tengan carácter fungible, es decir, aquel cuyo uso no lo hace desaparecer o deteriorarse por su uso y cuyo precio unitario no supere los 200,00 € (IGIC excluido).
- D. Gasto en empresas de transporte necesarios para trasladar a los participantes de las actividades.
- E. Gastos en alquiler de instalaciones técnicas, maquinaria y demás elementos necesarios para la ejecución del proyecto.
- F. Gastos de publicidad, propaganda, papelería, cartelería, folletos y difusión del proyecto (máximo 10% del importe concedido).
- G. Cualquier otro gasto que, sin tener el carácter de gastos de inversión, resulten necesarios para la ejecución del proyecto o actividad.

No se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, mobiliario, inmovilizado, equipos informáticos, infraestructuras, equipamientos, y en general, **cualquier gasto que deba tener la naturaleza de gasto de inversión**.



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC

3. No serán gastos subvencionables los que no correspondan a la actividad subvencionada, así como los que expresamente se indican como tal en el artículo 31.7 de la LGS.

5. SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las **solicitudes** deberán presentarse en el plazo máximo de **30 días hábiles siguientes** a la **publicación** de la **convocatoria** en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas **deberán presentarse en el registro electrónico** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de manera telemática, y en impreso normalizado de solicitud, elaborado específicamente por el Cabildo Insular, que estará disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitaren-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Gobierno del Presidente.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Las solicitudes recibidas por otras vías no serán admitidas, debiendo proceder a su subsanación aportando las mismas por la vía descrita anteriormente, en tal caso la fecha de presentación será en la que se presente vía telemática.

Cada Ayuntamiento podrá presentar una o varias solicitudes para proyectos distintos, debiendo indicar el orden de prelación de los mismos en dicho caso ya que, cuando se presenten varios proyectos por un mismo ayuntamiento se valorará el que haya indicado como prioritario y, únicamente en caso de existir crédito sobrante en la convocatoria una vez valorados los proyectos prioritarios, se valorarán los demás proyectos presentados por este en una segunda y, en su caso, siguientes vueltas de



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



valoración, en las que se aplicarán los mismos criterios de valoración. No obstante, en caso de que el crédito sobrante sea suficiente para otorgar subvención a todos los segundos proyectos no será necesario aplicar los criterios de valoración y será suficiente con verificar que el proyecto cumple con los requisitos mínimos establecidos para resultar beneficiario.

Lo indicado también se aplicará en caso de presentación de proyecto por un ayuntamiento y un ente dependiente del mismo.

La solicitud irá acompañada de la siguiente **documentación**:

I. PROYECTO en el que se describa la actuación a realizar, que deberá contener obligatoriamente:

A.- Memoria resumen del proyecto, el contenido de esta memoria será el previsto en el **Anexo I** de las presentes bases, debiendo rellenarse la totalidad de campos que aparecen en dicho anexo, donde se incluirá un **cronograma** de la actuación.

B.- Proyecto detallado, con una extensión máxima de 30 páginas, letra Arial 11, interlineado 1,15, sin que compute en dicho máximo la portada ni los anexos, y con el siguiente contenido mínimo:

Calidad y justificación del proyecto:

Objetivos.

Justificación de la necesidad de la actuación.

Ámbito sobre el que se pretende intervenir.

Viabilidad del proyecto:

Actividades a desarrollar.

Personas destinatarias de las actividades.

Organización y metodología.

Temporalización y cronograma.

Recursos necesarios para la realización del proyecto: humanos, materiales y financieros.

Perspectiva de género.

Incidencia del proyecto en la sociedad

Identificación clara de los resultados específicos esperados.

Potenciales beneficiarios del resultado de las actuaciones a desarrollar desde la perspectiva de la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática.

Identificación del interés social y cultural del proyecto.

Medidas de difusión y divulgación propuestas.

Población municipal:

Número de habitantes del municipio conforme al padrón municipal a 1 de enero de 2022.

Los solicitantes deben tener en cuenta que el contenido de los documentos A y B deben coincidir, sin perjuicio de que se amplíe la información en el documento B.



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC

C.- Un presupuesto detallado de la actuación a realizar, con indicación expresa de las diferentes partidas de gastos a acometer, así como los ingresos previsibles con los que se prevé financiar el proyecto, incluido, en su caso, el % de financiación propia que pudiera llegar a asumir cada solicitante.

La falta de presentación de alguno de los documentos indicados en las letras A a C será subsanable en los términos previstos en la Base 6.

Cualquier otra documentación presentada por parte de los solicitantes diferente a la mencionada en las letras A a C anteriores no será tenida en consideración a la hora de valorar la correspondiente solicitud.

II. DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme Anexo II firmada por el Alcalde como órgano de representación del correspondiente ayuntamiento o persona en quien delegue, debiendo incorporar en este caso Decreto de delegación.

En caso de que el solicitante no presente la documentación completa y presente un nuevo registro con la misma, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. Esto se entiende sin perjuicio del trámite de subsanación previsto en la base siguiente.

6. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

1. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.5 LGSP y 66, 68.1 y 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC en adelante), para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

2. No se admitirá como subsanación de errores, la presentación de documentación alguna que pudiera implicar la modificación y/o ampliación total o parcial del proyecto presentado.

7. VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS.

1. La valoración de cada solicitud alcanzará como máximo 20 puntos y se efectuará con arreglo a los criterios objetivos que se indican a continuación:

1. Calidad y justificación del proyecto	
Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general de acuerdo al siguiente desglose:	
1. Objetivos: (máx. 2 puntos)	
2. Fundamentación de la necesidad del proyecto: (máx. 2 puntos)	



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC

3. Pertinencia (grado de ajuste general del proyecto en la adecuación al ámbito sobre el que se pretende intervenir): (máx. 1 punto)	5
2. Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	
Se valorará la relación lógica, coherencia y adecuación entre los elementos del proyecto(actividades, personas destinatarias, organización, metodología, recursos necesarios, perspectiva de género), de acuerdo al siguiente desglose: 1. Actividades y personas destinatarias de las mismas: máx. 2 puntos. 2. Organización y metodología: máx. 1 punto. 3. Temporalización y cronograma: máx. 1 punto. 4. Recursos necesarios para la realización del proyecto (humanos, materiales y financieros): máx. 1 punto. 5. Perspectiva de género: máx. 1 punto.	6
3. Incidencia del proyecto en la sociedad	
Para asignar la puntuación correspondiente a este criterio se efectuará una valoración motivada de los siguientes parámetros: 1. Que estén claramente especificados los resultados esperados: máx 1 punto. 2. Los potenciales beneficiarios: máx. 1 punto. 3. El interés social y cultural del proyecto: máx. 1 punto. 4. El alcance de las medidas de difusión y divulgación propuestas: máx. 1 punto.	4
4. Cofinanciación del proyecto por parte del ayuntamiento solicitante	
Cofinanciación del proyecto por parte del ayuntamiento solicitante: máx. 2 puntos.	2
5. Criterio poblacional	
Número de habitantes del municipio, conforme a los siguientes parámetros (de acuerdo al Padrón municipal a 1 de enero de 2023): 1. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes: 3 puntos. 2. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife de población entre 20.000 y 40.000 habitantes: 2 puntos. 3. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife de población superior a 40.000 habitantes: 1 punto.	3
TOTAL	20



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 06/09/2023, 13:11:12 UTC
---	--



La valoración se realizará de acuerdo con lo indicado en la base 9ª. Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos para resultar beneficiarios.

8. CRITERIOS PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponda a cada proyecto, se dividirá el importe total de la convocatoria entre la suma total de puntos de todas las solicitudes que hayan superado la valoración de 10 puntos, conforme al baremo recogido en la base 7 de la presente convocatoria, y con el límite máximo de 10.000,00 € por beneficiario.

En este sentido, en caso de no poder atender íntegramente un proyecto concreto por resultar del prorrateo una cantidad inferior a la solicitada, se requerirá al solicitante afectado la modificación del proyecto inicialmente presentado, procediendo en ese caso el mismo a la **reformulación de su solicitud** en los términos establecidos en el artículo 27 de la LGS, con el objeto de que ajuste sus compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En caso de no contestar en plazo se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En el caso de que dicho proyecto tras la modificación no resultase viable, previa apreciación por el órgano colegiado, este será descartado.

A los efectos de lo previsto en el artículo 32.2 del RLGS, se considerará que el importe concedido en concepto de subvención se trata de un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cantidad concedida no podrá superar, en ningún caso, el importe solicitado para cada programa o actividad, con independencia de la puntuación obtenida.

Cuando la cuantía total de la convocatoria sea suficiente para otorgar subvenciones a todos los solicitantes que hayan presentado único proyecto o, en caso de varios proyectos, para los proyectos determinados por los solicitantes como prioritarios, no será necesario aplicar los criterios de valoración, procediéndose a otorgar las subvenciones con la comprobación de que los proyectos cumplen los requisitos mínimos establecidos.

9. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS COMPETENTES Y TRÁMITES.

La **instrucción** del procedimiento corresponde a la **Jefatura del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente**, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



El órgano instructor examinará la documentación relativa a los requisitos para ser admitido en la convocatoria. En caso de no adjuntar la documentación exigida, se procederá a solicitar su subsanación.

La **valoración** de los **proyectos** presentados, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases, corresponderá **al Comité de Evaluación**.

A estos efectos el Comité de Evaluación podrá solicitar la emisión de informes o propuesta de valoración a otros Servicios o Unidades del Cabildos con conocimientos en la materia, así como a profesionales o expertos de reconocido prestigio, todo ello para garantizar el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Tras la evaluación de las solicitudes presentadas, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación practicada, y cuyo contenido será el siguiente:

- Relación de solicitantes.
- Resultado de la valoración desglosada por criterios.
- Importe que propone otorgar a cada solicitante.

El resultado de la valoración practicada se realizará mediante detalle de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios y motivación relativa al total de la puntuación obtenida, atendiendo al conjunto de criterios.

El **Comité de Evaluación** tendrá la siguiente composición:

Presidente:

- Titular: El Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente o persona en quien delegue
- Vocales:
 - Titular: Un Técnico/a de Administración Especial y/o General del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico
 - Titular: Un Técnico de Administración General y/o Especial adscrito al ámbito de Planificación del Territorio.
 - Titular: Un Técnico/a de Administración Especial y/o General del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de Violencia de Género.
- Secretaría:
 - Titular: Jefatura del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente o persona en quien delegue

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y de los trámites realizados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Como motivación de dicha propuesta podrá ser suficiente la remisión al informe del **Comité de Evaluación**.

En el caso de presentación incompleta o inexacta de la documentación se requerirá su subsanación por plazo de 10 días hábiles.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, notificándose a los interesados.

En caso contrario la propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados a efectos de que realicen las alegaciones que estimen oportunas.

Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención será necesaria la previa y expresa aceptación por el beneficiario.

10.- RESOLUCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El **órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

El acto de concesión de la subvención, que deberá motivarse en los términos establecidos en el artículo 35 de la LPACAP deberá expresar:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes.
- El objeto, el plazo de realización y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **seis meses**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC

ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LPACAP.

Contra la resolución de concesión podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Cabildo Insular el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

11.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN, PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR LOS INTERESADOS.

La comunicación a los solicitantes durante el procedimiento (subsanción, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acto de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

Asimismo, a efectos de la presentación de la documentación por los interesados en cada fase del procedimiento deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

La presentación de la documentación se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), accediendo al «Área Personal», apartado «Mis expedientes»

- Para acceder al «Área Personal», deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.
- Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
- Para la presentación de la documentación se debe pulsar el botón «Iniciar aportación».
- Cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico. En el momento en el que concluya la



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Los **beneficiarios** estarán **obligados** a **dar difusión** de la subvención recibida mediante la publicación de la misma en sus **perfiles de redes sociales, en caso de tenerlas, y sede electrónica municipal**. Así como, en aquellas publicaciones, libros, revistas u otros trabajos que resulten del proyecto subvencionado deberá hacerse mención a la financiación recibida, debiendo mostrarse el logo del Cabildo junto con el del respectivo Ayuntamiento.

Las medidas de difusión que cada Ayuntamiento genere, tales como notas de prensa, comunicados, y demás, que conlleve dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada, deberá especificar claramente que se trata de una actuación financiada por el Cabildo de Tenerife, el porcentaje que se trate y que formará la justificación de la subvención.

En este sentido, el Ayuntamiento notificará a esta Corporación, con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios de inicio de las actuaciones, inauguraciones u otros eventos de carácter oficial que organice.

12.- PAGO Y GARANTÍAS.

El pago de estas subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria, en un único **pago anticipado**, sin que sea necesaria la constitución de garantía debido al carácter social de su objeto.

Conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, con carácter previo al pago se deberá aportar declaración responsable relativa a esta circunstancia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

13.- JUSTIFICACIÓN.

Para la justificación de estas ayudas ante el órgano instructor del procedimiento, **las entidades beneficiarias tendrán un plazo de TRES (3) MESES, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de ejecución**; para presentar la **documentación justificativa** que se indica a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, la justificación habrá de comprender, en todo caso, la documentación que a continuación se detalla:

	CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3	
	CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC

1.- Certificado del/la Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento o entidad pública dependiente en el que se acrediten los siguientes extremos: a) Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y resto de obligaciones, tales como las de publicidad, así como principales resultados obtenidos, b) Gastos ejecutados, debiendo indicar la totalidad de gastos asumidos con los fondos otorgados, así como los asumidos con los fondos propios que se comprometió a aportar. C) Subvenciones recibidas para la misma finalidad, d) ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad, en su caso.

2.- Memoria de la actividad realizada y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad. En la misma, deberá dejarse constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles presente la documentación. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a la Ley General de Subvenciones. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejado el inicio del procedimiento de reintegro.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor.

La ejecución y justificación de la actividad realizada deberá ajustarse a lo establecido en el presupuesto y la resolución de concesión, no pudiendo compensarse unos conceptos con otros. No obstante, lo presupuestado para cada tipo de gasto podrá incrementarse o disminuirse hasta un 40% de lo previsto inicialmente.

Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la LGS:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estatal, Canaria y Cabildo) y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el la Base 11.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- j) Recabar cuantas licencias, autorizaciones y demás requisitos exigibles que el planeamiento y las normas vigentes impongan a los servicios, en su caso, a realizar.
- k) Obtener los permisos necesarios de publicación y todos los referidos a derechos de imagen en aquellos casos en que se trate de audiovisuales o de material sujeto a normativa vigente en materia de Protección de Datos y de Protección del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen. En todo caso, deberá hacerse constar tanto la aceptación de la difusión pública como la negativa a dicha difusión.

15. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

	CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3	
	CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



La falta de justificación de la actividad subvencionada conllevará la obligación de reintegro de la misma, y ello sin perjuicio de los intereses de demora que le liquiden y de las sanciones que pudieran imponerse.

Si como resultado de la comprobación de la justificación aportada se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida y abonada procederá el reintegro por el importe que rebase del coste total final del proyecto. Asimismo, procederá el reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total (considerando como tal un grado de cumplimiento superior al 60% del importe concedido) y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre lo ejecutado hasta el momento y el proyecto inicial, reducido en un 10%. Si el cumplimiento no alcanza el 60% procederá el reintegro íntegro de los fondos percibidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencias que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente que facilite el Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso.

La comunicación de la devolución voluntaria efectuada se podrá realizar a través de los mismos medios que los indicados en la Base 6 relativa a la presentación de escritos de subsanación.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

16. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en la Base 1.
- Que la modificación no cause perjuicio a terceros o afecte al principio de concurrencia.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

Las modificaciones relativas a los plazos de realización de la actividad o de justificación deberán ser solicitadas con **30 días naturales antes del vencimiento** de dichos plazos.

En caso contrario, la Administración podrá modificar dichos plazos únicamente cuando el Acuerdo se adopte con anterioridad a la finalización del plazo inicialmente concedido.

Será competencia del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico resolver las cuestiones relativas a la interpretación de las bases y resolver las dudas que suscite la aplicación de las presentes bases.

17. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS, así como en los artículos 29 y 32 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18. REGIMEN SANCIONADOR.

	CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3	
	CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw	

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



La comisión de infracciones en materia de subvenciones y la imposición de las correspondientes sanciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, se estará a lo previsto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

19. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes subvenciones se registrarán por lo previsto en las presentes bases, y en lo no dispuesto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife vigente, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 y posteriormente modificada por el Pleno de esta Corporación Insular en sesión de 9 de julio de 2021 y publicada en el B.O.P. nº 107 de 6 de septiembre de 2021, y demás disposiciones de rango legal o reglamentario que pudieran resultar de aplicación.

Contra las presentes Bases se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

En caso de interponerse el recurso en vía administrativa, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En el supuesto de que se trate de Administraciones Públicas, contra las presentes Bases, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Cabildo Insular el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



ANEXO I

Datos de la entidad solicitante

Número de documento CIF

Denominación

Datos del representante de la entidad solicitante

Número de documento Nombre

Primer Apellido Segundo Apellido

Teléfonos

Correo electrónico

Persona de contacto

Nombre Apellidos

Teléfono Correo electrónico



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujwRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujwRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



Datos del proyecto

Título del Proyecto	
Breve resumen del proyecto, incluyendo el ámbito en el que se va a intervenir (máx. 300 caracteres)	
Objetivos del proyecto (máx. 300 caracteres)	
Necesidad y pertinencia del proyecto	
Viabilidad del proyecto: Actividades a desarrollar, personas destinatarias de las mismas, organización y metodología, temporalización y cronograma, recursos necesarios para la realización del proyecto, perspectiva de género (máx. 300 caracteres)	
Incidencia del proyecto en la sociedad: Resultados esperados, potenciales beneficiarios del resultado, interés social y cultural del proyecto, medidas de difusión y divulgación propuestas (máx. 300 caracteres)	
Número de habitantes del municipio (conforme al Padrón municipal a 1 de enero de 2023)	



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



ANEXO II

Declaración responsable

D. _____ con DNI _____ en representación de la entidad _____ con CIF _____ domiciliada en _____, en virtud de (nombramiento/delegación) _____, Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que cumple con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras para obtener la condición de beneficiario.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

(Documento firmado electrónicamente)

ANEXO II

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA

A) Bases reguladoras: Aprobadas de manera conjunta a la presente convocatoria.

B) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles: De conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
23-0101-9200-46240	23-005364	23-013378	145.000,00 €



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	Sello de tiempo 06/09/2023, 13:11:12 UTC
---	--

Este importe opera como límite máximo del gasto que podrá acometerse con ocasión de la presente convocatoria. Sin embargo, en función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que esta convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme a lo establecido en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS), la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención podrá incrementarse con los créditos de la propia aplicación presupuestaria y los existentes a nivel de vinculación jurídica hasta un 50% de la dotación prevista inicialmente. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en el citado artículo 58.

C) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención: Se trata de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife, en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), para la realización de proyectos de memoria histórico-democrática, es decir, dirigidos a la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, de acuerdo con el objeto y finalidad establecidos por la Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática, así como la recuperación de la memoria histórica en relación con las víctimas de Tenerife de la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista, en aplicación de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre, de memoria histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la guerra civil y la dictadura franquista, y conforme al objeto y finalidad fijados en esta Ley.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán referirse a una o varias de las siguientes actuaciones:

- Investigaciones e iniciativas para conocer y documentar la verdad.
- Iniciativas de reconocimiento y conmemoración de hechos y personas, esto incluye, la puesta en valor de los lugares de la memoria mediante la instalación de elementos testimoniales en reconocimiento de edificios, lugares y espacios geográficos vinculados a la memoria histórica, por haber ocurrido en ellos algún tipo de actuación o acontecimiento en el período comprendido entre el estallido de la guerra civil y el fin de la dictadura.
- Publicaciones y producciones audiovisuales.



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



d) Programas dirigidos a la juventud, sean educativos, de formación o de transmisión de la memoria histórica.

e) Campañas de sensibilización y difusión.

f) La retirada de los elementos contrarios a la memoria histórico - democrática, a los que hacen referencia el artículo 35 y siguientes de la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y artículo 12 y siguientes de la Ley 5/2018, de 14 de diciembre.

g) Otros que vayan dirigidos a la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática, y a la recuperación de la memoria histórica en relación con las víctimas de Tenerife de la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista, conforme a lo previsto al respecto en la Ley 20/2022, de 19 de octubre, y a la Ley 5/2018, de 14 de diciembre.

D) Plazo de ejecución de la actividad subvencionada: El plazo de ejecución será de un año a partir de la fecha de resolución de concesión.

E) Régimen de otorgamiento: Concurrencia competitiva.

F) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos: Podrán ser beneficiarios de la presente subvención únicamente:

- Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, de manera individual o sus entidades públicas dependientes, quedando excluidas expresamente las empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

En **ningún caso podrán tener la consideración de beneficiarios** aquellos sobre los que concurra alguna de las siguientes circunstancias (artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (*en adelante LGS*)):

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC

jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo (esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica) cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

G) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico.

H) Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 30 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC

I) Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses desde que se acuerde su inicio.

J) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición: La solicitud de subvención deberá contener:

I. PROYECTO en el que se describa la actuación a realizar, que deberá contener obligatoriamente:

A.- Memoria resumen del proyecto, el contenido de esta memoria será el previsto en el **Anexo I** de las presentes bases, debiendo rellenarse la totalidad de campos que aparecen en dicho anexo, donde se incluirá un **cronograma** de la actuación.

B.- Proyecto detallado, con una extensión máxima de 30 páginas, letra Arial 11, interlineado 1,15, sin que compute en dicho máximo la portada ni los anexos, y con el siguiente contenido mínimo:

Calidad y justificación del proyecto:

Objetivos.

Justificación de la necesidad de la actuación.

Ámbito sobre el que se pretende intervenir.

Viabilidad del proyecto:

Actividades a desarrollar.

Personas destinatarias de las actividades.

Organización y metodología.

Temporalización y cronograma.

Recursos necesarios para la realización del proyecto: humanos, materiales y financieros.

Perspectiva de género.

Incidencia del proyecto en la sociedad

Identificación clara de los resultados específicos esperados.

Potenciales beneficiarios del resultado de las actuaciones a desarrollar desde la perspectiva de la recuperación, salvaguarda y difusión de la memoria democrática.

Identificación del interés social y cultural del proyecto.

Medidas de difusión y divulgación propuestas.

Población municipal:

Número de habitantes del municipio conforme al padrón municipal a 1 de enero de 2022.

Los solicitantes deben tener en cuenta que el contenido de los documentos A y B deben coincidir, sin perjuicio de que se amplíe la información en el documento B.

C.- Un presupuesto detallado de la actuación a realizar, con indicación expresa de las diferentes partidas de gastos a acometer, así como los ingresos previsibles con



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC

los que se prevé financiar el proyecto, incluido, en su caso, el % de financiación propia que pudiera llegar a asumir cada solicitante.

La falta de presentación de alguno de los documentos indicados en las letras A a C será subsanable en los términos previstos en la Base 6.

Cualquier otra documentación presentada por parte de los solicitantes diferente a la mencionada en las letras A a C anteriores no será tenida en consideración a la hora de valorar la correspondiente solicitud.

II. DECLARACIÓN RESPONSABLE conforme Anexo II firmada por el Alcalde como órgano de representación del correspondiente ayuntamiento o persona en quien delegue, debiendo incorporar en este caso Decreto de delegación.

En caso de que el solicitante no presente la documentación completa y presente un nuevo registro con la misma, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. Esto se entiende sin perjuicio del trámite de subsanación previsto en la base siguiente.

K) Posibilidad de reformulación de solicitudes: Sí. Esta posibilidad está prevista expresamente en la Base 8, vinculada al prorrateo de la cantidad máxima a otorgar entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios.

L) La resolución de concesión no pone fin a la vía administrativa.

M) Criterios de valoración de las solicitudes:

La valoración de cada solicitud alcanzará como máximo 20 puntos y se efectuará con arreglo a los criterios objetivos que se indican a continuación:

1. Calidad y justificación del proyecto	
Se valorará la claridad expositiva y pertinencia general de acuerdo al siguiente desglose: 1. Objetivos: (máx. 2 puntos) 2. Fundamentación de la necesidad del proyecto: (máx. 2 puntos) 3. Pertinencia (grado de ajuste general del proyecto en la adecuación al ámbito sobre el que se pretende intervenir): (máx. 1 punto)	5
2. Viabilidad del proyecto (grado de posibilidad de puesta en marcha, desarrollo y continuidad del proyecto)	



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC

Se valorará la relación lógica, coherencia y adecuación entre los elementos del proyecto (actividades, personas destinatarias, organización, metodología, recursos necesarios, perspectiva de género), de acuerdo al siguiente desglose:	6
1. Actividades y personas destinatarias de las mismas: máx. 2 puntos. 2. Organización y metodología: máx. 1 punto. 3. Temporalización y cronograma: máx. 1 punto. 4. Recursos necesarios para la realización del proyecto (humanos, materiales y financieros): máx. 1 punto. 5. Perspectiva de género: máx. 1 punto.	
3. Incidencia del proyecto en la sociedad	
Para asignar la puntuación correspondiente a este criterio se efectuará una valoración motivada de los siguientes parámetros:	4
1. Que estén claramente especificados los resultados esperados: máx 1 punto. 2. Los potenciales beneficiarios: máx. 1 punto. 3. El interés social y cultural del proyecto: máx. 1 punto. 4. El alcance de las medidas de difusión y divulgación propuestas: máx. 1 punto.	
4. Cofinanciación del proyecto por parte del ayuntamiento solicitante	
Cofinanciación del proyecto por parte del ayuntamiento solicitante: máx. 2 puntos.	2
5. Criterio poblacional	
Número de habitantes del municipio, conforme a los siguientes parámetros (de acuerdo al Padrón municipal a 1 de enero de 2023):	3
1. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife de población inferior a 20.000 habitantes: 3 puntos. 2. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife de población entre 20.000 y 40.000 habitantes: 2 puntos. 3. A Ayuntamientos de la isla de Tenerife de población superior a 40.000 habitantes: 1 punto.	
TOTAL	20

La valoración se realizará de acuerdo con lo indicado en la base 9ª. Los proyectos deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos para resultar beneficiarios.



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC



N) Medio de notificación o publicación: La comunicación a las personas solicitantes durante el procedimiento (subsanción, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, instrucción y resolución de recursos, etc.) se llevará a cabo, mediante la sede electrónica y publicación de anuncios en el del Tablón de anuncios disponible en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Ñ) Interposición de recurso contra la resolución de concesión de la subvención:

Contra la resolución de concesión podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Cabildo Insular el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la presente Convocatoria se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

En caso de interponerse el recurso en vía administrativa, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

En el supuesto de que se trate de Administraciones Públicas, contra la presente Convocatoria, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Cabildo Insular el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



Documento

CSV documento	e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
CSV firma	5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e6d2079d-ef07-545e-9678-cbdd8097b2f3
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5iS1BEyfkHdbPnA20t1FbDXVY2742w8FbC-tCujuWRw



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Nieves Belén Pérez Vera (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	06/09/2023, 13:11:12 UTC